

INDICACIONES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CASOS RELATIVOS A CONTRATO DE TRABAJO: CALIFICACIÓN

Los casos relativos a la calificación del contrato de trabajo exigen una valoración de los indicios de laboralidad (dependencia y ajenidad) que se presentan en las distintas relaciones de trabajo.

Deberá valorarse, pues, qué indicios de laboralidad se presentan en la relación de trabajo y cuáles otros excluyen el carácter laboral de la prestación, para determinar si dicha relación queda o no dentro del ámbito de aplicación del E.T.

Para alcanzar dicha conclusión deberá tenerse en cuenta que la presencia de uno solo de estos indicios no determina el carácter laboral de la relación, así como que la ausencia de uno solo de ellos tampoco supone forzosamente la inexistencia de relación laboral. No se trata tampoco de una cuestión numérica (es decir si aparecen 3 indicios de laboralidad y 5 de extralaboralidad, no tiene por qué concluirse necesariamente que la relación no sea laboral)

Debe realizarse una valoración en conjunto, empleando las técnicas y criterios que siguen para ello los tribunales laborales (repásese el manual en este punto, así como la STSJ de Navarra de 29 de febrero de 2000 –AS 2000/180-)

Los criterios a tener en cuenta en la determinación de una prestación de servicios es o no laboral son:

- Irrelevancia de la calificación que hayan dado las partes a su relación
- Análisis de los indicios
- Existencia de una presunción de laboralidad (art. 8.1 ET)

Los dos primeros criterios son fundamentales (no así el tercero, ya que realmente no supone una auténtica presunción de existencia del contrato de trabajo)